

ORDENANZA Nro. 2.107

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Crease en el ambito de la jurisdiccion de la Municipalidad del Departamento Capital, la Escuela Primaria Municipal, en los niveles Pre-Primario y Primario, bajo la dependencia de la Secretaria de Gobierno y Accion Social.
- ARTICULO 2do.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a arbitrar los medios necesarios, conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo precedente.
- ARTICULO 3ro.- La Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social, reglamentara en un plazo de 180 dias el funcionamiento del Establecimiento Educacional creado, en base a las normas establecidas por la Secretaria de Educacion de la Provincia. Debiendo ser enviado el reglamento para su consideracion por el Concejo Deliberante.
- ARTICULO 4to.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputara al presupuesto General de Gastos del año 1.991 (reconducido) Decreto 1/92.
- ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.